

# Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 22.10.2015

EPÍGRAFE 55 CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO, STANDBY, ISP98 Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO.

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES		COMISIONES	
	%0	MÍNIMO	%0	MÍNIMO
		Euros		Euros
<b>1. CRÉDITOS Y CARTAS DE CRÉDITO</b>				
1.1. Preaviso de cualquier tipo de crédito	----	18,03 (a) (b)	----	
1.2. Por notificación / aviso	1,00	30,05	----	
1.3. Por confirmación (Ver Notas 4 y 7)			6,00 Trimestral (a)	30,05
<b>2. POR UTILIZACIÓN</b>				
2.1. Tramitación	11,00	60,10	----	
2.2. De pago diferido	----		3,00 Trimestral (a)	60,10
2.3. Solicitud de reembolso a un tercer Banco	----	60,10 (b)		
<b>3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b>	----	21,04 (a) (b)	----	
<b>4. POR TRANSFERENCIA DEL CRÉDITO, O CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL MISMO</b>	4,00	60,10	----	
<b>5. SI UN CRÉDITO VENCE SIN SER UTILIZADO (CANCELACIÓN)</b>	----	21,04 (b)	----	
<b>6.- GESTIÓN O INTERMEDIACIÓN DE CTO. FAD</b>	6,00	60,10	----	

(a) Estas comisiones se percibirán del beneficiario solo cuando el crédito condicione que todos los gastos son a cargo del mismo.

(b) Estos importes tienen carácter de comisión única no de mínimo.

- NOTA 1** La comisión de modificación se percibirá con independencia de las que pudieran corresponder por incremento del importe de la garantía o por extensión de su plazo de validez.
- NOTA 2** Los anticipos en Euros o divisas devengarán intereses desde el día del anticipo hasta la fecha de valor del reembolso.
- NOTA 3** Las disposiciones de "crédito comprador" devengarán la comisión correspondiente al medio de pago utilizado (crédito documentario, orden de pago documentario, etc.).
- NOTA 4** En los créditos confirmados, y en función de la categoría riesgo-país, según los criterios contenidos en el Anejo IX - Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. (BOE de 6 de diciembre de 2017) se percibirá una comisión adicional trimestral de hasta el 6%, mínimo 24,04 euros.
- NOTA 5** Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas se aplicará la comisión recogida en el epígrafe 56.- , apartado 2.
- NOTA 6** No se aplicarán las comisiones y/o gastos a todas aquellas operaciones (órdenes, transferencias, emisión de cheques, etc.) contenidas en este EPÍGRAFE, de personas jurídicas así como de personas físicas siempre que éstas últimas acuerden con el Banco la no aplicación de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre por actuar en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, cuando se hayan pactado unas comisiones y gastos cuya fijación se efectúa en función del importe de las operaciones, de la realización de un número determinado de las mismas, que se realicen durante un plazo determinado, etc., mientras se mantengan estos pactos.
- NOTA 7** En los créditos confirmados si se requiriera la cobertura de riesgo adicional, se percibirá una comisión adicional del 47%.